



**SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA – LABORAL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Riohacha (La Guajira), tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 44-001-22-14-000-2022-00082-00. Acción de Tutela de Primera Instancia. RAÚL VILLA JIMÉNEZ contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA, LA GUAJIRA Y OTROS.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y la necesidad de integrar el contradictorio con el señor William Redondo Pimienta como demandado al interior del proceso reivindicatorio rad.2022-00004-00, la Suscrita Magistrada como integrante de esta Sala de Decisión, estima pertinente acudir al llamado edictal en los términos exhortados por nuestro máximo órgano de cierre ordinario.

Al respecto, el superior funcional de este Tribunal enfatizó en un caso análogo que: *“la notificación conminada se debe efectuar de manera directa, sin que sea válida a través de apoderado judicial o de agente oficioso, pues cuando al fallador le resulte imposible emprenderla, **como último remedio incluso puede acudir al llamado edictal**, en los términos que reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación.”*¹

Por lo expuesto, esta Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la publicación del edicto emplazatorio frente al señor William Redondo Pimienta quien funge como parte demandada al interior del proceso reivindicatorio rad. 44-001-31-03-002-2002-00004-00, para que comparezca a la acción de tutela impetrada por el señor Raúl Villa Jiménez contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de Riohacha, La Guajira y otros, a ejercer su derecho a la defensa.

En el emplazamiento se dejará constancia del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso, autoridad que lo requiere, así mismo teléfono y correo electrónico a través del cual podrá notificarse. El mismo deberá ser fijado por el término de un (1) día en la página web de la Rama Judicial, específicamente en el micrositio web de este Tribunal. Copia de este, deberá ser fijado físicamente en el inmueble ubicado en la calle 15 N°33-33 de esta ciudad, por ser la

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Auto ATC510-2021 del 20 de abril de 2021. Proceso tutelar rad. 44001-22-14-000-2021-00034-01. MP. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO.

dirección indicada por el accionante como aquella que corresponde al bien objeto de las pretensiones de la acción de marras.

SEGUNDO: Cumplidas las anteriores formalidades sin que el señor William Redondo Pimienta se presente para correrle traslado del auto admisorio de la presente acción, así como de la demandada tutelar, por la Secretaría de la Corporación, devuelva al despacho el presente proceso tutelar para proceder a la designación de un curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada